

en la Villa de Cehefín a primeros del mes de Setiembre
 en el año que se supiere y para y comunice lo
 que se acordare y acordare y se acordare sin
 contradicción y legido por señas y por
 de otros señores gobernadores de esta villa
 en honor de nro. sr. y de nro. sr. de esta villa
 de nro. sr. de la villa de Cehefín

do Jascuña

don Juan de Carrion

do Juan de Carrion

don Juan de Carrion

Pedro de Carrion

don Juan de Carrion

don Juan de Carrion

don Juan de Carrion

don Juan de Carrion

don Juan de Carrion

En la Villa de Cehefín a primeros del mes de Setiembre
 del mill e quinientos e ochenta e tres años, yo el Sr. Juan de Carrion
 erodego de la villa de Cehefín, el Colegio de los Reyes e Consejo de
 rades e capitán de guerra en propiedad por su Mage. de la villa
 el quinquagesimo de la orden, con el Sr. del santo oficio de la
 quisió de la Ciudad de Cuenca y su Comisió con
 su señoría ordinaria en virtud de su despacho de su Mage.
 a la villa de Cehefín y por el Sr. Capitán de guerra que a
 firmaran, juntos como lo an de uso e costumbre en el
 capítulo para pasar e conferir ley con presencia

